

Ficha de Vestigio

PARTIDO JUDICIAL: PLASENCIA

MUNICIPIO: BARRADO

DIRECCIÓN: C/ CORRAL DE MIGUEL

LOCALIZACIÓN GEO: 40.08° N 5.88° W

REFERENCIA: SIMBOLOGÍA EN CASCO URBANO

DENOMINACION: CRUZ SIN EMBLEMA NI SÍMBOLO

TIPO: CRUZ SIN EMBLEMA NI SÍMBOLO.

MATERIAL: PIEDRA

PROPIEDAD: TITULARIDAD PÚBLICA

DESCRIPCIÓN:

CRUZ HECHA DE PIEDRA DE COLOR GRIS QUE SE ELEVA SOBRE PEDESTAL DEL MISMO TAMAÑO Y COLOR. NO CONTIENE NI EMBLEMAS NI SÍMBOLOS.

RESEÑA HISTÓRICA:

La dictadura instauró el culto a la muerte como parte del universo simbólico del "nuevo Estado" y la exaltación de la religiosidad del régimen. La legitimidad del franquismo provenía de la guerra y su victoria en la "cruzada" contra los no creyentes. El Decreto del dictador de 16 de noviembre de 1938, (BOE de Burgos de 17/11/1938), fijó el 20 de noviembre como "día de luto nacional" y ordenaba que en cada pueblo, y en cada parroquia, de cada municipio en lugar visible "(...) figurará una inscripción que contenga el nombre de José Antonio y, en su, caso los nombres de sus Caídos" que sería motivo de perenne recuerdo, puesto que en casi todos los pueblos y ciudades de España, se fijaron las correspondientes lápidas donde se realizaban los homenajes y conmemoraciones fascistas. El culto a los "caídos" fue una de las señas de identidad del franquismo. La jerarquía eclesiástica española, que desde el principio de la guerra se puso del lado franquista, siguió estas directrices y la rehabilitación del recuerdo de los "mártires" de la Iglesia. En la reunión que se celebró en Toledo, presidida por el Cardenal Isidro Gomá, del 2 al 5 de mayo de 1939, entre otros, se dispuso que se celebrasen funerales por todos los españoles que habían muerto "por Dios y por España". Además, acordaron que se colocara, en el interior de los centros religiosos, una lápida en la que estuviesen inscritos los nombres de

los sacerdotes asesinados y si hubieran muerto en un lugar público, que se señalara dicho sitio, al menos, con una cruz y una sencilla inscripción.

Las denominadas "Cruz de los Caídos", erigidas y financiadas por los ayuntamientos franquistas en muchas localidades, se considera como uno de los "elementos adosados a edificios públicos o situados en la vía pública realizados en conmemoración, exaltación o enaltecimiento individual o colectivo del golpe militar de 1936 y del franquismo de sus dirigentes o de las organizaciones que sustentaron al régimen dictatorial se considera contraria a la Memoria Histórica y Democrática de Extremadura y a la dignidad de las víctimas" (Ley de Memoria Histórica y Democrática de Extremadura. Artículo 25. Elementos contrarios a la Memoria Histórica y Democrática). Este tipo de vestigio fue erigido por la dictadura franquista con vocación monumental de exaltación de los vencedores de la guerra civil, en el que se acostumbraba a identificar los fallecidos del lado franquista y donde se realizaban homenajes a los "caídos", o dirigentes fascistas en fechas señaladas (18 de julio, fecha del inicio del golpe militar, 20-N, fecha de la muerte de José Antonio Primo de Rivera) u otros acontecimientos locales, festividades, desfiles militares o de las organizaciones del régimen: Falange, Asociaciones de Excombatientes franquistas, Frente de Juventudes, Sección Femenina... Acorde con este significado, las acciones de retirada de estos elementos han constituido una de las acciones más consolidadas en la tarea de eliminación de la simbología afectada por la normativa memorialista. Se trata de un conjunto monumental promovido, proyectado y utilizado por la dictadura franquista con la finalidad de exaltación de la sublevación militar y de la dictadura en el que perdura el elemento principal que define su naturaleza y significado (la Cruz), uno de las más conocidas es la "Cruz del Valle de los Caídos". Y aunque en algunos casos se haya borrado la inscripción original o modificado por otra que pretende agrupar a toda las personas fallecidas en la guerra, no puede considerarse desvirtuada su naturaleza original, en cuanto permanece el elemento principal que definía y define la naturaleza del conjunto arquitectónico, esto es, la Cruz erigida con un significado de exaltación de los que combatieron en favor de los que promovieron el golpe militar de 1936, por lo que se considera, a todos los efectos, un vestigio de la dictadura.

ACTUACIONES PROPUESTAS POR EL COMITÉ:

Retirada del espacio urbano.

